



## ACUERDO DE CONFIRMACION DE RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 071255924000010

Comité de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tapachula, Chiapas. - a 19 de agosto del 2024.

Se tiene por recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 01/08/2024 14:01:56 PM solicitud de acceso a la información pública realizada por Carlos Ishimura, con número de folio **071255924000010**, en la cual solicita la siguiente información (textual):

**Se anexa solicitud de información.**

**Necesito la información de cuantas tomas cuentan con contrato en el Fraccionamiento la Floresta, específicamente en el área de los condominios, calle paraíso. En caso de no contar con contrato especificar que no cuentan con el suministro de agua. Mostrar el acuerdo, contrato o el porque la constructora de dichos condominios puede hacer modificaciones en la tubería. Especificar que arreglos han hecho en la tubería para la calle paraíso y por qué no se cuenta con el suministro correspondiente**

Con fundamento en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 6º y 116 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas artículo 90, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 15, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 161, 162 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Chiapas, a través de las vías o medios establecidos en la Ley, se responden las solicitudes de la siguiente manera:

Con fundamento en el artículo 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se da contestación a dicha solicitud en lo correspondiente mediante documento en formato pdf (archivo adjunto), **información reunida por este organismo. Correspondiente a este organismo descentralizado.** Esperando la información sea conforme a lo que solicitó quedo a sus apreciables órdenes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene por contestada la solicitud en tiempo y forma a través de la presente resolución, información que deberá enviarse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Chiapas. En su oportunidad archívese en el respectivo expediente y considérese como un asunto concluido.

LIC. KARLA V. CASTAÑEDA TRUJILLO  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

01/08/2024 14:01:56 PM

## Acuse de solicitud de información pública

### Datos de la PNT

Número de folio: 071255924000010

### Datos de la solicitud

Nombre del solicitante	Carlos Ishimura Necesito la información de cuantas tomas cuentan con contrato en el Fraccionamiento la Floresta, específicamente en el área de los condominios, calle paraíso. En caso de no contar con contrato especificar que no cuentan con el suministro de agua. Mostrar el acuerdo, contrato o el porque la constructora de dichos condominios puede hacer modificaciones en la tubería. Especificar que arreglos han hecho en la tubería para la calle paraíso y el porque no se cuenta con el suministro correspondiente
Descripción de la solicitud	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Modalidad de entrega	
Sujeto obligado	Ayuntamiento de Tapachula - COAPATAP
Representante legal	
Documentación anexa	
Fecha de presentación	01/08/2024

### Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 05/08/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

### Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

### Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	02/09/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	12/08/2024
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles	02/09/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

01/08/2024 14:01:56 PM

## Acuse de solicitud de información pública

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.



Nº de oficio:  
Asunto:  
Tapachula, Chiapas a:

CUP/UT/74-08/2024  
El que se indica  
06 de agosto del 2024

ARQ. LUIS A. MARTINEZ TREJO  
DIRECTOR OPERATIVO

CP. JORGE FRANCISCO  
BODEGAS ARBURUA  
DIRECTOR COMERCIAL

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo, con fundamento en los Artículos 1, 2, 4, 7, 14, 61, 68, 70, 119, 121 al 131, 135 al 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, Art. 1,2,4, 5 fracciones I, XXI, XXII de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del estado de Chiapas.

Por lo antes mencionado y en cumplimiento a dicha Ley por parte de este Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento de Tapachula-COAPATAP, solicito a usted de la manera más atenta, proporcionar la información de manera impresa, requerida en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **071255924000010**, para notificar y dar respuesta a más tardar el 13 de agosto del 2024. No omito informarle que en los términos del artículo 190 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas, establece multas, las cuales se aplicaran al departamento y/o área omisa de la información.

Artículo 154.- Si la información solicitada **NO** es de la competencia del Sujeto Obligado que recibió la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la misma y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los Sujetos Obligados competentes.

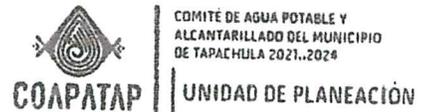
Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier aclaración. Se anexa copia de la solicitud de información.

Atentamente

LIC. KARLA V. BASTAÑEDA TRUJILLO  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE PLANEACION



No Hay Vida Sin Agua



C.c.p. Archivo

Agosto 06 del 2024.  
MEMORÁNDUM DC/403-08/24

Para: Lic. Karla V. Castañeda Trujillo  
Coordinadora de la unidad de planeación

Por este medio y en seguimiento a oficio numero CUP/UT/74-08/2024 de fecha 06 de agosto de 2024, referente a solicitud de información pública folio 071255924000010, en donde solicita cuantas tomas cuentan con contrato en el Fraccionamiento la Floresta, específicamente en el área de condominios, calle paraíso, en el sistema comercial se tiene registro de 84 departamentos de los cuales hay 5 contratos.

Referente a los otros puntos que solicita no es competencia de la dirección comercial.

Sin otro asunto que tratar, quedo de Usted.

**Atentamente**



**C.P. Jorge Francisco Bodegas Arburua**  
Director Comercial

**No Hay Vida Sin Agua**

C.c.p.- Archivo  
JFBA/ acgz

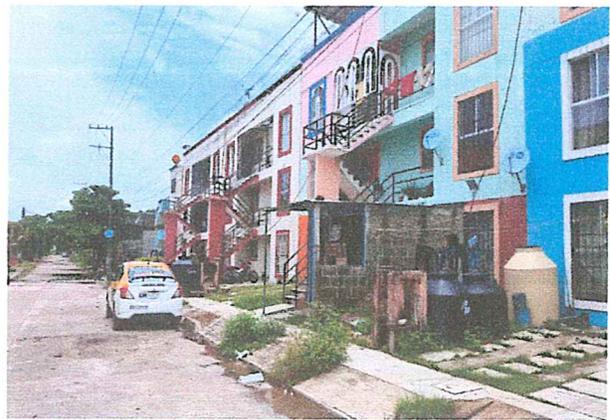


COMITÉ DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE TAPACHULA 2021..2024  
**COAPATAP** | UNIDAD DE PLANEACIÓN

9/Agosto/24  
4:00pm KAV/KAC.



**FRACCIONAMIENTO LA FLORESTA, CALLE PARAISO**





**TAPACHULA**  
21-AVIUNTAMIENTO-24



**COAPATAP**  
COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TAPACHULA

CON NÚMERO DE FOLIO: **071255924000010**

DIRIGIDO A: **C. CARLOS HISHIMURA**

EN RESPUESTA A: **LO SIGUIENTE.**

LOS DIAS QUE SE SUMINISTRAN AGUA EN ESE SECTOR SON: MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS CON HORARIO DE 16:00 A 6:00 DEL DIA SIGUIENTE.

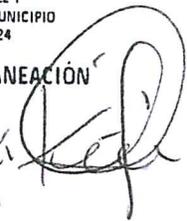
DEBIDO A LA TEMPORADA DE ESTIAJE LOS NIVELES FREATICOS BAJAN POR LO QUE LA PRESION EN LA RED DE DISTRIBUCION DISMINUYEN, NO OBSTANTE SE TOMAN MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA MEJORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, COMO LO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS A POZOS PROFUNDOS DE LA CIUDAD.

CABE MENCIONAR QUE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE MUNICIPAL ÚNICAMENTE PUEDE HACER INTERVENCIÓN, ESTE ORGANISMO OPERADOR, ASÍ COMO OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES.



COMITÉ DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE TAPACHULA 2021.,2024

UNIDAD DE PLANEACIÓN

Karla Aleli   
12:19 pm  
16/08/2024



Comité De Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de  
Tapachula  
Edificio Matriz  
8ª Norte N° 13  
Tapachula, Chiapas, México  
Col. 5 de Febrero, C.P. 30710.

[www.coapatap.gob.mx](http://www.coapatap.gob.mx)